



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
16 de marzo de 2017
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

60º período de sesiones

Viena, 13 a 17 de marzo de 2017

Tema 5 b) del programa

Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas: reducción de la oferta y medidas conexas

Belarús, El Salvador y Federación de Rusia: proyecto de resolución revisado

Mejora de la capacidad de las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes para combatir el tráfico ilícito de drogas mediante la capacitación

La Comisión de Estupefacientes,

Preocupada por la amenaza que plantean el cultivo, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Reconociendo la complejidad cada vez mayor de los métodos, las rutas y las técnicas de tráfico de drogas empleados por los traficantes de drogas y las organizaciones delictivas transnacionales, como la elaboración de nuevas sustancias psicoactivas, los métodos de ocultación y las actividades relacionadas con las drogas realizadas, entre otras cosas mediante el uso de Internet, y observando los numerosos desafíos a que se enfrentan las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes en sus esfuerzos por combatir el tráfico de drogas y otros delitos conexos,

Poniendo de relieve la necesidad de aumentar el nivel de conocimientos de las autoridades nacionales pertinentes con respecto a los mercados ilícitos de drogas y las actividades delictivas relacionadas con las drogas y fortalecer su competencia con miras a incrementar la eficacia de la lucha contra el tráfico de drogas y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y otros delitos relacionados con las drogas mediante la vigilancia, la prevención, la detección y el enjuiciamiento, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo que la educación y la capacitación son algunas de las condiciones básicas indispensables para que las diversas tareas que deben realizar las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes y sus funcionarios para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y los delitos relacionados con las drogas sean eficientes,



Recordando que, en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas¹, los Estados Miembros reconocieron la necesidad de capacitar al personal encargado de hacer cumplir la ley para utilizar los instrumentos disponibles en el marco internacional y afirmaron que deberían seguir impulsando y mejorando las iniciativas de capacitación y sensibilización a nivel nacional e internacional para aumentar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, garantizando, al mismo tiempo, la coordinación de las iniciativas internacionales de capacitación y sensibilización para evitar la duplicación,

Recordando también que el documento final del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”², y en particular la recomendación operacional sobre la promoción de programas de capacitación para los organismos de control de fronteras y las fuerzas del orden a todos los niveles, a fin de detectar, desarticular y dismantelar los grupos delictivos organizados que operan a nivel transnacional y que están implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas,

Recordando además que, en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los Jefes de Estado y de Gobierno recomendaron que los Estados Miembros, entre otras cosas, incorporasen la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas y asegurasen la participación de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, y formularsen y difundiesen medidas que tuviesen en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el problema mundial de las drogas y que fuesen adecuadas a su edad y su género,

Recordando el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley³, aprobado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, así como las Directrices para la Aplicación Efectiva del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley⁴, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/61,

Teniendo presente la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos⁵, en que la Asamblea General declaró que los Estados y, cuando procediera, a las autoridades gubernamentales pertinentes, deberían garantizar la formación adecuada en derechos humanos y, si procediera, en derecho internacional humanitario y derecho penal internacional, de los agentes del orden,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre esta cuestión, incluida la resolución 2003/32, de 22 de julio de 2003, en la que el Consejo pidió encarecidamente a los organismos internacionales competentes que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, financiaran la capacitación de expertos en las diversas disciplinas para abordar y contrarrestar el problema mundial de la droga, con especial insistencia en las medidas preventivas y en aspectos como la fiscalización de precursores, los laboratorios de análisis de drogas y la garantía de calidad de los laboratorios, la lucha contra el blanqueo de dinero y la prevención del uso indebido de drogas,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión, incluido el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno recomendaron que los Estados Miembros

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

² Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

³ Resolución 34/169 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 1989/61 del Consejo Económico y Social, anexo.

⁵ Resolución 66/137 de la Asamblea General, anexo.

promovieran y fortalecieran el intercambio de información y, según procediera, inteligencia penal relacionada con las drogas entre las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras, por ejemplo, a través de los portales multilaterales y los centros de información y las redes regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y promovieran investigaciones conjuntas y coordinaran las operaciones, de conformidad con la legislación nacional, y los programas de capacitación a todos los niveles, a fin de detectar, desarticular y dismantelar los grupos delictivos organizados que operasen a nivel transnacional y que estuvieran implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas,

Recordando además sus resoluciones sobre esta cuestión, en las que instó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que organizaran actividades de capacitación para las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes con objeto de fortalecer la capacidad de esos organismos para hacer frente a las amenazas relacionadas con las drogas, en particular las que planteaban las drogas sintéticas, y la desviación de precursores,

Acogiendo con beneplácito todos los mecanismos e iniciativas pertinentes para mejorar la cooperación regional entre las fuerzas del orden, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes, incluido el desarrollo de las capacidades regionales y subregionales para prevenir y combatir el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores en la región, y con origen y destino en esta, y resaltando la importancia de seguir estrechando la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros a este respecto,

Recordando que en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los Jefes de Estado y de Gobierno recomendaron que los Estados Miembros respondieran a los graves retos que planteaban los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia, el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, mediante un enfoque integrado y multidisciplinario,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan fortaleciendo la capacitación de los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes, entre otras cosas mejorando la capacitación en conocimientos y aptitudes y ejecutando programas especializados de capacitación en metodologías para combatir el cultivo, la producción y la fabricación ilícitos y el tráfico ilícito de drogas y prevenir la desviación de precursores al comercio ilícito y otras formas de delincuencia relacionada con las drogas que incorporen perspectivas de derechos humanos y de género en sus planes de estudios, y, cuando proceda, a que fortalezcan sus marcos legislativos en ese ámbito;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan en sus programas de capacitación medidas para reforzar el respeto del estado de derecho, incluida la creación de conciencia entre los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes sobre el respeto de los derechos de todas las personas, sin discriminación por motivo alguno;

3. *Recomienda* que los Estados Miembros, en sus respectivos contextos nacionales, impartan formación a los funcionarios de las fuerzas del orden y los funcionarios de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes, en las normas previstas en el Código de Conducta para Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley³ en sus actividades de capacitación y cursos de repaso, y que pongan el Código o las normas previstas en él a disposición de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades competentes en su propio idioma;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, por vías de cooperación bilateral, regional e internacional, pongan en marcha conjuntamente programas de capacitación para las fuerzas del orden competentes, los organismos de control de fronteras y otros organismos pertinentes a fin de fortalecer su capacidad para identificar, desarticular y dismantelar los grupos delictivos organizados que operan a nivel transnacional y que están implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la desviación de sus precursores y otras actividades delictivas relacionadas con las drogas que se especifican en el documento final del trigésimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

5. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, presten asistencia y participen en programas regionales, interregionales e internacionales para capacitar a los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes en los ámbitos de la lucha contra los estupefacientes y las actividades de lucha contra la corrupción conexas;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para capacitar a los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes en diversos temas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, con particular hincapié en los retos y amenazas emergentes, como la proliferación de nuevas sustancias psicoactivas y las actividades delictivas relacionadas con las drogas realizadas mediante la utilización de Internet, y en las ciencias forenses en el contexto de las investigaciones sobre drogas, con inclusión de la calidad y capacidad de los laboratorios de análisis de drogas, así como para dismantelar laboratorios ilícitos, con miras a que las actividades de capacitación mantengan un nivel internacional adecuado;

7. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que evalúe periódicamente las necesidades de los Estados Miembros que lo soliciten con respecto a la capacitación de los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes, a fin de adaptar mejor los programas de capacitación existentes a las condiciones locales, teniendo presente que a menudo esa capacitación se imparte de manera más eficiente en el plano regional;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encaminados a ayudar a aplicar métodos innovadores para capacitar a los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios competentes, entre otras cosas mediante el aprendizaje virtual, e invita a los Estados Miembros a que apliquen esos métodos en los programas nacionales pertinentes de capacitación en cuestiones relacionadas con las drogas;

9. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en cooperación con otras organizaciones regionales, interregionales e internacionales pertinentes y con los Estados Miembros, coordine las iniciativas regionales, interregionales e internacionales de capacitación de los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes en cuestiones relacionadas con las drogas, a fin de evitar la duplicación de funciones y mejorar la sostenibilidad de las actividades de capacitación, por ejemplo, mediante asistencia para el seguimiento y evaluación de los resultados de la capacitación, cuando proceda;

10. *Insta* a las organizaciones internacionales pertinentes a que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, según proceda, aporten financiación y apoyo de otra índole para capacitar a los funcionarios de las fuerzas del orden y los organismos de control de fronteras y otros funcionarios pertinentes en diversos temas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, incluidas medidas preventivas, y en ámbitos como la fiscalización de precursores, los laboratorios de análisis de drogas y la garantía de calidad de los laboratorios, así como la lucha contra el blanqueo de dinero;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, promuevan la creación de redes entre las instituciones que preparan e imparten capacitación para combatir el tráfico ilícito de drogas y otros delitos conexos y el intercambio de mejores prácticas en materia de capacitación;

12. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer las instituciones nacionales que preparan e imparten capacitación para combatir el tráfico ilícito de drogas y otros delitos conexos;

13. *Solicita* a la Secretaría de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes sobre la aplicación de la presente resolución en su 62º período de sesiones;

14. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines anteriormente descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.
